



II LEGISLATURA



Recinto legislativo de Donceles, a 06 noviembre de 2022.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE.**

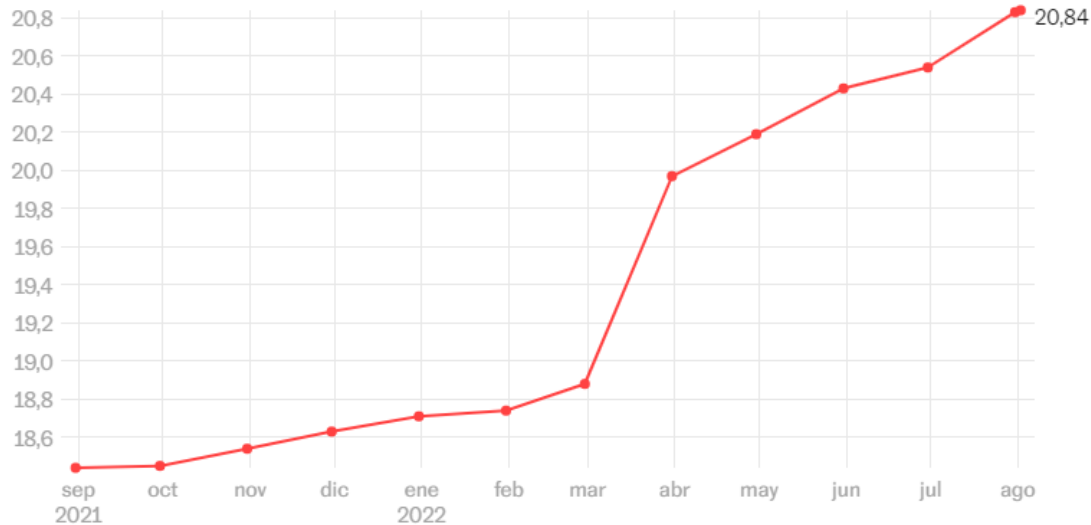
La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GP-PRD), de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción I; 95, fracción II; **100, fracción V** y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE CONSIDERE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL 2023 UN SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE TORTILLAS**, de conformidad con lo siguiente:

### **I. Planteamiento del problema**

De acuerdo con la información disponible,<sup>1</sup> la tortilla de maíz, base de la alimentación de la mayoría de las y los mexicanos, ha alcanzado su precio más alto desde 2017, y en lo que va de 2022 registra un aumento de un 11% en el precio promedio que se vende en los expendios de tortilla a lo largo del país. Este aumento es mayor al de la inflación generalizada, que en julio de este año llegó al 8.16%.

---

<sup>1</sup> <https://elpais.com/mexico/economia/2022-08-03/el-precio-de-la-tortilla-pone-contra-las-cuerdas-la-alimentacion-de-mexico.html>

**Precio promedio** del kilogramo de **tortilla** en México

Fuente: Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, Secretaría de Economía, 2022.

El aumento en este alimento es un fuerte golpe para la economía y alimentación de las y los mexicanos. Según datos del Gobierno, un mexicano consume entre 56 y 79 kilogramos de tortilla de maíz al año, ya que se trata de la base de platillos como tacos, además del acompañante de guisados, sopas o se usa directamente como base para ciertos guisos.

Aunque la tortilla de maíz constituye una fuente de carbohidratos, vitaminas y minerales esenciales, el aumento en su precio orilla a la población con menores ingresos a buscar un sustituto más económico.

Esto supone un riesgo para la alimentación de las y los mexicanos. Según la Cámara de comerciantes de tortillas, existe una mayor venta de tortillas de baja calidad que ofertan principalmente en cadenas de supermercados, donde el kilogramo cuesta entre 13 y 15 pesos, sin embargo, no toda la población cuenta con un supermercado cerca, aun y cuando la tortilla sea de buena calidad.

En este sentido, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) propone que el Gobierno subsidie el precio de la tortilla de maíz, tal como la hace con insumos como la gasolina o el kilowatt, para que el kilogramo de tortilla se venda en un precio máximo de 10 pesos, ya que este subsidio puede significar una solución, al menos



II LEGISLATURA



de corto plazo, para evitar que los bolsillos y la alimentación de las y los mexicanos se vean significativamente afectados.

## II. Argumentación

Un subsidio es en términos generales una transferencia unilateral de recursos (monetarios, en especie, fiscales, etc.) del Gobierno hacia una serie de personas, actividades productivas, o insumos básicos con la finalidad de mantener un estándar mínimo o deseado, según criterios jurídicos de bienestar, y por tanto en su diseño deben prevalecer dos directrices:

### a. Focalización:

Se refiere a la característica de prospección e identificación del grupo de individuos o sector social a beneficiar mediante una encuesta socioeconómica, la cual, proporcione una medición representativa y no sesgada de la población a beneficiar. Es prioritario realizar este tratamiento de manera cuidadosa, de lo contrario se corre el riesgo de generar incentivos contrarios al mejoramiento nutricional y de ingresos de las familias más pobres (**Levy y Rodríguez**, p.36)

### b. Temporalidad:

La asistencia de dicho subsidio debe estar en función de una temporalidad que establezca una fecha de inicio y otra de término a través de la cual pueda ser posible medir la eficiencia de dicha transferencia de bienestar, así como, la capacidad de mejorar las redes de distribución y abasto del grano básico.

El artículo 28, párrafo treceavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.** El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

Dentro de las actividades prioritarias en nuestro país, se encuentra la de procurar el adecuado abasto de tortilla de maíz para consumo humano, mediante su producción y venta, que es uno de los alimentos básicos de las y los mexicanos.

06-10-2022

Sin embargo, debido al aumento en el precio de los insumos, se han elevado los costos de producción de la cadena maíz-tortilla. En congruencia con el derecho a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad, y a la seguridad alimentaria, se hace necesario la generación de subsidios al consumo de tortilla, que permitirá a la población adquirir este alimento básico a un precio accesible.

En efecto, hoy más que nunca, resulta necesario y oportuno, establecer nuevos procedimientos que, siendo acordes con la realidad, proporcionen a los consumidores de tortilla, dentro de los que se incluye a la mayoría de las y los mexicanos, dicho producto a precios por debajo de su costo en el mercado.

Para tal efecto, debe establecerse una partida presupuestal etiquetada dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a efecto de otorgar un subsidio para bajar el precio del kilogramo de tortilla en la República Mexicana. Para lograrlo debe impulsarse la etiquetación de presupuesto público y plantear reformas a las leyes relacionadas con el ciclo presupuestario.

Se denomina **presupuesto etiquetado** a la asignación de recursos a un programa o acción específica. La etiquetación del gasto para subsidiar el precio de la tortilla puede ser considerada como una medida especial de carácter temporal y una estrategia para asignar recursos a programas estratégicos.

El Ejecutivo Federal, mediante la SHCP integra el presupuesto anual<sup>2</sup> a partir de las propuestas de presupuestos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal le entreguen, a esta etapa se le llama **formulación** y es la Cámara de Diputados es quien tiene la facultad de aprobar el Presupuesto.

Conforme al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto, **la Cámara de Diputados en el PEF, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios**, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

---

<sup>2</sup> Existen tres principales clasificaciones del gasto: a) Administrativo, que implica quién gasta; b) Económica, que implica en qué se gasta (gasto corriente y gasto de inversión); c) Funcional, que implica para qué se gasta.

Ahora bien, dentro del PEF existen ramos<sup>3</sup> administrativos, autónomos y generales, los cuales son definidos por la propia legislación en la materia.

Los **ramos autónomos** incluyen a los organismos con autonomía constitucional; en los **ramos administrativos** se encuentra el presupuesto de las dependencias de la administración pública centralizada, en tanto que los **ramos generales** son aquellos cuya asignación de recursos se prevé en el PEF *derivada de disposiciones legales o por disposición expresa de la Cámara de Diputados*, que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas.

Siguiendo esta línea de pensamiento, se propone incluir dentro del PEF un programa específico para subsidiar el precio de la tortilla, **cuya operación tenga** como origen un mandato contenido en la ley. En ese sentido, se propone la expedición de **“La Ley del Derecho al Subsidio para la Adquisición de Tortillas”**, como el instrumento jurídico que regule el subsidio de referencia, y ordene las correspondientes previsiones presupuestales.

El Programa, cuyo nombre que se propone es “Programa de Emergencia Alimentaria”, contendrá un fondo general que tenga como objeto otorgar un apoyo a las unidades económicas productoras de tortillas, garantizando que quien manufactura y tiene contacto directo con la población obtenga un recurso económico que permita al consumidor final que solo se pague \$10 pesos por un kilogramo de tortillas.

Los recursos federales asignados a dicho Programa deben ser considerados como un subsidio federal y por tanto, sujeto a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Asimismo, se debe identificar claramente a la población beneficiada, tanto por grupo específico como por regiones y conforme a las reglas de operación.

Además, debe asegurarse la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, así como incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación. De esta manera, se garantizará la obtención

---

<sup>3</sup> La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos.

de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y ampliación.

No pasa inadvertido el contenido del artículo 18, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto que señala que, a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de PEF, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento **o bien compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.**

Según datos del Censo Económico 2019, se contabilizaron 169,598 unidades económicas en Elaboración de Productos de Panadería y Tortillas, destacando Estado de México (23,392), Oaxaca (18,826) y Puebla (16,025); de las cuales se estima que existen más de 80 mil tortillerías que funcionan en todo el territorio nacional.

Según cálculos estimados, el Programa de Emergencia Alimentaria debe contemplar aproximadamente 35 mil millones de pesos para beneficiar a 36 millones de familias, tomando en cuenta que el nuevo registro inflacionario en la primera quincena de julio de 2022 fue del 8.15 por ciento anual (INEGI) y el aumento sostenido de los precios en diversos productos básicos de la canasta alimentaria a lo largo del año.

Por tanto, es necesario contar con una partida etiquetada para mantener el precio indicado y mantener el funcionamiento óptimo de las más de 80 mil tortillerías que operan en el territorio nacional para que cuenten con los recursos necesarios para asegurar el abasto suficiente de maíz, la producción de tortilla y evitar paros, quiebras o especulaciones.

Por ejemplo, si se destinaran los 35 mil millones de pesos mencionados para 80 mil tortillerías, se tiene que a cada una le correspondería la cantidad anualizada de \$437,500 que de manera mensual equivale a \$36,458. Ahora si consideramos que el precio de la tortilla podría aumentar a \$25 pesos, con el subsidio de referencia se cubrirían \$15, mientras que el consumidor final pagaría el resto, es decir, \$10 pesos.

Lo anterior, significa que cada tortillería en promedio podría subsidiar 2,431 kilogramos mensuales; 81 kilogramos diarios. Esto, desde luego, sujeto a mecanismos de techos presupuestales, conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto.



II LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los ajustes presupuestarios que correspondan dentro del Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 a efecto de que se asignen recursos adicionales al programa social *“Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”*, con la finalidad de brindar apoyos a las niñas y niños de escuelas privadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad durante *ciclo escolar 2023-2024*.

ENTE PÚBLICO EJECUTOR	MONTO PROPUESTO (en pesos)
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	565,158,800
Comedores para el Bienestar	350,000,000
Servidores de la Ciudad de México	174,960,000
Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar	10,000,000
Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)	30,198,800
SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE TORTILLAS (TORTIBONOS)	\$\$\$\$

**SUSCRIBE**

**DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO**

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2022.  
CCDMX/IIL/VHLR/121/2022.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA

**PRESENTE**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica; y 76 y 79 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México; solicito atentamente, que el documento que anexo al presente, sustituya el documento enviado anteriormente, correspondiente a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE CONSIDERE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL 2023 UN SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE TORTILLAS**, suscrita por la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano y enlistada en el numeral 49 del Orden del Día para la Sesión Ordinaria del martes 06 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*Victor Hugo Lobo Román*

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA





II LEGISLATURA



Recinto legislativo de Donceles, a 06 noviembre de 2022.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE.**

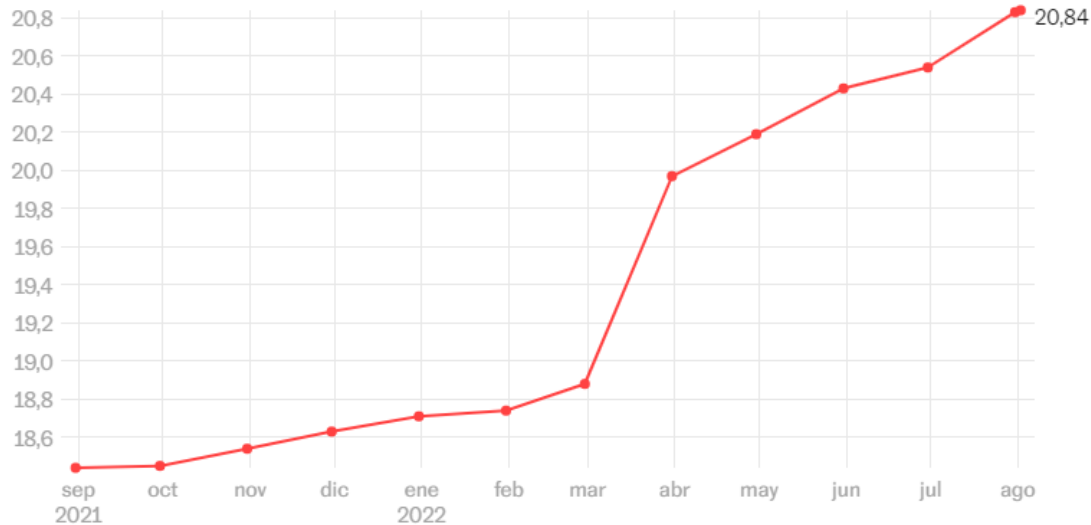
La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GP-PRD), de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción I; 95, fracción II; **100, fracción V** y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE CONSIDERE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL 2023 UN SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE TORTILLAS**, de conformidad con lo siguiente:

### **I. Planteamiento del problema**

De acuerdo con la información disponible,<sup>1</sup> la tortilla de maíz, base de la alimentación de la mayoría de las y los mexicanos, ha alcanzado su precio más alto desde 2017, y en lo que va de 2022 registra un aumento de un 11% en el precio promedio que se vende en los expendios de tortilla a lo largo del país. Este aumento es mayor al de la inflación generalizada, que en julio de este año llegó al 8.16%.

---

<sup>1</sup> <https://elpais.com/mexico/economia/2022-08-03/el-precio-de-la-tortilla-pone-contra-las-cuerdas-la-alimentacion-de-mexico.html>

**Precio promedio** del kilogramo de **tortilla** en México

Fuente: Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, Secretaría de Economía, 2022.

El aumento en este alimento es un fuerte golpe para la economía y alimentación de las y los mexicanos. Según datos del Gobierno, un mexicano consume entre 56 y 79 kilogramos de tortilla de maíz al año, ya que se trata de la base de platillos como tacos, además del acompañante de guisados, sopas o se usa directamente como base para ciertos guisos.

Aunque la tortilla de maíz constituye una fuente de carbohidratos, vitaminas y minerales esenciales, el aumento en su precio orilla a la población con menores ingresos a buscar un sustituto más económico.

Esto supone un riesgo para la alimentación de las y los capitalinos. Según la Cámara de comerciantes de tortillas, existe una mayor venta de tortillas de baja calidad que ofertan principalmente en cadenas de supermercados, donde el kilogramo cuesta entre 13 y 15 pesos, sin embargo, no toda la población cuenta con un supermercado cerca, aun y cuando la tortilla sea de buena calidad.

En este sentido, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) propone que el Gobierno de la Ciudad subsidie el precio de la tortilla de maíz, para que el kilogramo de tortilla se venda en un precio máximo de 10 pesos, ya que este subsidio puede significar una solución, al menos de corto plazo, para evitar que los bolsillos y la alimentación de las y los capitalinos se vean significativamente afectados.



II LEGISLATURA



## II. Argumentación

Un subsidio es en términos generales una transferencia unilateral de recursos (monetarios, en especie, fiscales, etc.) del Gobierno hacia una serie de personas, actividades productivas, o insumos básicos con la finalidad de mantener un estándar mínimo o deseado, según criterios jurídicos de bienestar, y por tanto en su diseño deben prevalecer dos directrices:

### a. Focalización:

Se refiere a la característica de prospección e identificación del grupo de individuos o sector social a beneficiar mediante una encuesta socioeconómica, la cual, proporcione una medición representativa y no sesgada de la población a beneficiar. Es prioritario realizar este tratamiento de manera cuidadosa, de lo contrario se corre el riesgo de generar incentivos contrarios al mejoramiento nutricional y de ingresos de las familias más pobres (**Levy y Rodríguez**, p.36)

### b. Temporalidad:

La asistencia de dicho subsidio debe estar en función de una temporalidad que establezca una fecha de inicio y otra de término a través de la cual pueda ser posible medir la eficiencia de dicha transferencia de bienestar, así como, la capacidad de mejorar las redes de distribución y abasto del grano básico.

El artículo 28, párrafo treceavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.** El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

Dentro de las actividades prioritarias en nuestra Ciudad, se encuentra la de procurar el adecuado abasto de tortilla de maíz para consumo humano, mediante su producción y venta, que es uno de los alimentos básicos de las y los capitalinos.

Sin embargo, debido al aumento en el precio de los insumos, se han elevado los costos de producción de la cadena maíz-tortilla. En congruencia con el derecho a una

alimentación suficiente, nutritiva y de calidad, y a la seguridad alimentaria, se hace necesario la generación de subsidios al consumo de tortilla, que permitirá a la población adquirir este alimento básico a un precio accesible.

En efecto, hoy más que nunca, resulta necesario y oportuno, establecer nuevos procedimientos que, siendo acordes con la realidad, proporcionen a los consumidores de tortilla, dentro de los que se incluye a la mayoría de las personas, dicho producto a precios por debajo de su costo en el mercado.

Para tal efecto, debe establecerse una partida presupuestal etiquetada dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a efecto de otorgar un subsidio para bajar el precio del kilogramo de tortilla en la Ciudad. Para lograrlo debe impulsarse la etiquetación de presupuesto público.

Se denomina **presupuesto etiquetado** a la asignación de recursos a un programa o acción específica. La etiquetación del gasto para subsidiar el precio de la tortilla puede ser considerada como una medida especial de carácter temporal y una estrategia para asignar recursos a programas estratégicos.

El Gobierno de la Ciudad, mediante la Secretaría de Finanzas integra el presupuesto anual<sup>2</sup> a partir de las propuestas de presupuestos que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México le entreguen, a esta etapa se le llama **formulación** y es el Congreso quien tiene la facultad de aprobar el Presupuesto.

Conforme al artículo 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, previa autorización del Congreso podrá autorizar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos. Dichos subsidios sólo se aprobarán para la consecución de los objetivos de las funciones contenidos en el presupuesto señalado o bien, **cuando se considere de beneficio social**.

Siguiendo esta línea de pensamiento, se propone incluir dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad un subsidio específico al precio de la tortilla, **cuya operación**

---

<sup>2</sup> Existen tres principales clasificaciones del gasto: a) Administrativo, que implica quién gasta; b) Económica, que implica en qué se gasta (gasto corriente y gasto de inversión); c) Funcional, que implica para qué se gasta.



II LEGISLATURA



**se prevea en un acuerdo de observancia general emitido por la autoridad competente.**

El subsidio que se propone tiene por objeto otorgar un apoyo a las unidades económicas productoras de tortillas en la Ciudad de México, garantizando que quien manufactura y tiene contacto directo con la población obtenga un recurso económico que permita a las y los consumidores finales que solo se paguen \$10 pesos por un kilogramo de tortillas.

Tales recursos deben sujetarse a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Asimismo, se debe identificar claramente a la población beneficiada, tanto por grupo específico como por regiones y conforme a las reglas de operación que se emitan.

Además, debe asegurarse la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, así como incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación. De esta manera, se garantizará la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y ampliación.

No pasa inadvertido el contenido del artículo 45 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que señala que, a toda proposición por parte del Congreso de aumento o creación de Funciones, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación y/o **suspensión de otras funciones, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.**

Además, que el artículo 35 del propio proyecto de Decreto de Presupuesto, señala que las erogaciones por concepto de subsidios, apoyos, ayudas y donativos con cargo al Decreto se sujetarán a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Austeridad, su Reglamento, Reglas de Operación o lineamientos y demás normativa específica. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán responsables, en el ámbito de su

competencia, de que dichas erogaciones se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

De acuerdo con cifras oficiales proporcionadas por el Censo Económico 2019,<sup>3</sup>se totalizaron 169,598 unidades económicas en *Elaboración de Productos de Panadería y Tortillas*, destacando Estado de México (23,392), Oaxaca (18,826) y Puebla (16,025).

La producción bruta total fue de \$211,761M MX, siendo los Estados con mayor producción bruta Estado de México (\$32,887M MX) y Ciudad de México (\$32,593M MX), ésta última contando con 9,740 unidades económicas al año 2019, la mayoría ubicadas en las Alcaldías Iztapalapa (2,054), Gustavo A. Madero (1,256), Tlalpan (710), Álvaro Obregón (644) y Xochimilco (555).

Por lo anterior, si se considera que tan sólo en esas cinco Alcaldías se concentra más del cincuenta por ciento de las unidades económicas, sería en aquellas demarcaciones donde se debería aplicar con mayor refuerzo la aplicación del subsidio a la tortilla, sin dejar de incluir por supuesto a las demás Alcaldías que también cuentan con tortillerías, generándose un programa social que pueda ser operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para beneficio de más de la mitad de la población.

Así, sumando el número de unidades económicas de esas cinco Alcaldías nos daría la cantidad de 5,219, que equivalen a más de la mitad de las unidades ubicadas en la Ciudad de México que podrían ser puntos estratégicos para mitigar la escasez alimentaria de este producto en la canasta básica.

Dicho lo anterior y tomando en consideración que el gasto proyectado en el *Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el año 2023* elaborado por el Gobierno de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social solicita para su política social y ejecución de programas, la cantidad de \$565,158,800 pesos, **podría reducirse en una mitad el presupuesto otorgado a los “Servidores de la Ciudad de México”, que actualmente cuenta con un presupuesto de \$174,960,000 pesos y añadirse el nuevo programa social de subsidio a la tortilla que se propone, de tal forma que no se modifique el monto solicitado por dicha Secretaría**, quedando de la siguiente forma:

---

<sup>3</sup> <https://datamexico.org/es/profile/industry/bakeries-and-tortilla-manufacturing>



II LEGISLATURA



**POLÍTICA SOCIAL 2023  
PROGRAMAS  
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES**

<b>ENTE PÚBLICO EJECUTOR</b>	<b>MONTO PROPUESTO (en pesos)</b>
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	565,158,800
Comedores para el Bienestar	350,000,000
<b>Servidores de la Ciudad de México</b>	<b>87,480,000</b>
Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar	10,000,000
Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)	30,198,800
<b>Programa social para la Adquisición de Tortillas</b>	<b>87,480,000</b>

Dicho de otra forma, al otorgarse la cantidad de \$87,480,000 pesos para la ejecución del “Programa Social para la adquisición de tortillas”, y atendiendo el número de unidades económicas donde se concentran la mayor parte en la Ciudad de México (5,219), nos daría como resultado que a cada tortillería le tocarían \$16,761 pesos para subsidiar, lo que equivale a \$1,396 pesos por mes.

De esta forma, 485,367 familias serían beneficiadas mensualmente en la Ciudad de México, ya que las 5,219 tortillerías podrían subsidiar el costo de \$15 pesos en la venta de 93 kilos de tortillas mensuales, lo que reflejaría un gran impacto en la economía de las familias mexicanas y si consideramos que cada familia cuenta con cuatro integrantes aproximadamente, se estaría beneficiando finalmente a 1,941,468 personas, reduciendo la brecha económica y escasez alimentaria.

Lo anterior, se justifica toda vez que el programa “Servidores de la Ciudad de México” busca otorgar apoyos a 1800 personas facilitadoras de servicios, realizando supuestas actividades de planeación, organización y acciones sociales de participación en las comunidades (tequios, asambleas ciudadanas y actividades en el espacio público) de acuerdo con sus Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2021.

06-10-2022

Sin embargo, es bien sabido que este tipo de programas únicamente operan a favor del partido oficialista, usando los recursos públicos para la ampliación de una nómina disfrazada de programa social para contratar personal para sus fines políticos, ajenos totalmente a su naturaleza social y de ayuda.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los ajustes presupuestarios que correspondan dentro del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 y sus anexos, a efecto de que se incluya el Programa Social para la Adquisición de Tortillas, como sigue:

#### POLÍTICA SOCIAL 2023 PROGRAMAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES

ENTE PÚBLICO EJECUTOR	MONTO PROPUESTO (en pesos)
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	565,158,800
Comedores para el Bienestar	350,000,000
<b>Servidores de la Ciudad de México</b>	<b>87,480,000</b>
Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar	10,000,000
Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)	30,198,800
<b>Programa social para la Adquisición de Tortillas</b>	<b>87,480,000</b>

SUSCRIBE

  
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.